

newsletter

Boletín de Actualidad de SFAI Spain, en el que podrá tener una visión de las últimas novedades normativas y recibir consejos prácticos para su empresa



sumario

Actualidad

II Encuentro SFAI Spain en Valencia	PAGINA 1
Annual Meeting	PAGINA 2
Golden Award	PAGINA 2
SFAI Forum Awards	PAGINA 3
Sin garantías hasta los 30.000 euros	PAGINA 3
Joan Roura	

Sociedades civiles

Joan Díaz PAGINA 4

Base cotización autónomos

Miguel Orellana PAGINA 5

Tribunas de Opinión

Revitaliza y crece. El tercer enfoque: las personas y el día después

Joan Díaz PAGINA 6

¿Por qué Messi no debería sentarse en el banquillo?

Joan Anton Sánchez Carreté PAGINA 8

BIG DATA – Grandes ingresos y riesgos fabulosos

Pablo Fudim PAGINA 9

Novedades Normativas

Normativa Fiscal PAGINA 10

Normativa Laboral PAGINA 13

Disposiciones autonómicas PAGINA 17

Subvenciones PAGINA 18

actualidad

II Encuentro SFAI Spain en Valencia

El pasado viernes 23 de octubre tuvo lugar el segundo encuentro nacional de **SFAI Spain** al que asistieron: Javier Montero de **QualityConta**, Madrid, Manuel Urrutia de **Confianz**, Bilbao, Carlos Carbonell de **C. Carbonell y Cía**, Valencia y Joan Díaz y Chelo Morillo de **JDA Assessors**, Barcelona.

Durante la jornada los socios compartieron información sobre el desarrollo de SFAI Global y trataron las líneas estratégicas de actuación de la red nacional en cuanto a crecimiento en socios, desarrollo de servicios y política de comunicación. ●



actualidad

Annual Meeting – Amsterdam 2015

Del 13 al 15 de octubre tuvo lugar en Amsterdam el **Encuentro anual de Santa Fe Associates International**. Dicho evento acogió ponencias y debates que

trataron sobre las futuras acciones estratégicas de la red SFAI en un marco de actuación hacia 2020. Asimismo se establecieron diálogos sobre el papel y

la definición del profesional del sector en el actual contexto global y los retos y oportunidades que éste establece para el desempeño de la gestión profesional. ●



Golden Partner Award 2015 para SFAI Spain

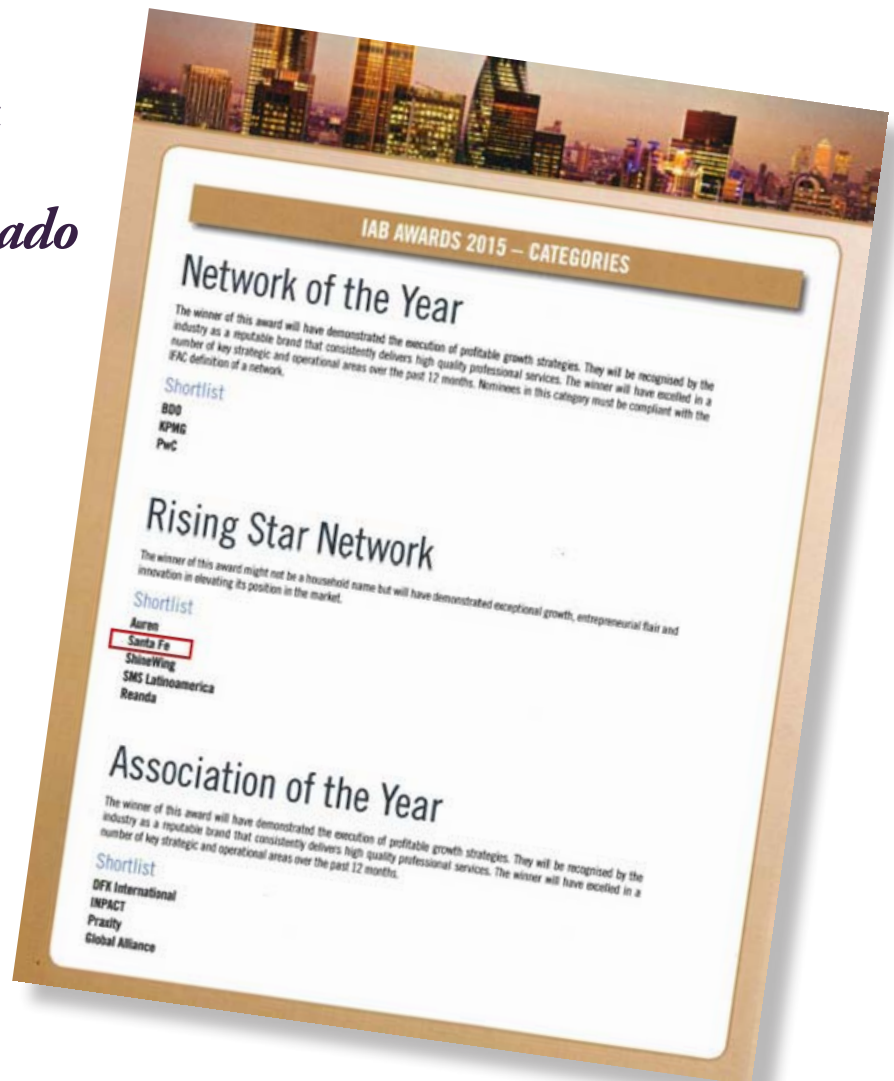
SFAI Spain es galardonada con el premio a la mejor oficina del año durante el encuentro anual de **Santa Fe Associates International**, celebrado durante los días 13 al 15 de octubre en Amsterdam. SFAI Spain recibió el “**Golden Partner Award 2015**” y SFAI Haití fue galardonada con el “Award for Creativity Audacity”. **Bruce Abell**, Chairman de Santa Fe International, entregó el galardón a **Joan Díaz**, presidente de SFAI Spain. ●



Santa Fe Associates International Finalista en el Forum & Adwards 2015 organizado por el International Accounting Bulletin

El pasado 1 de octubre, **Joan Díaz**, Vicepresidente I de Santa Fe International Associates, asistió en Londres al evento **Forum & Adwards 2015** organizado por el **International Accounting Bulletin** en el cual se galardonan, por diversas categorías, a redes de despachos y servicios profesionales que operan a nivel global. Una de las categorías de premios es la llamada **Rising Start Network** en la cual se galardona a la red de despachos y servicios profesionales que demuestra una excepcional trayectoria de crecimiento, unido al talento empresarial y la innovación.

Santa Fe fue nominada finalista junto con Auren, ShireWing, SMS Latinoamerica y Reanda. Finalmente la asociación galardonada fue la china ShineWing. ●



Sin garantías hasta los 30.000€

Con fecha 20 de octubre de 2015 se ha publicado la orden ministerial por la cual se amplía el límite del importe de las deudas tributarias susceptibles de ser aplazadas sin necesidad de aportar garantías. (orden HAP/2178/2015)

A partir de la entrada en vigor de la orden, el día 21 de octubre, el límite de la deuda se establece en 30.000,00 €, hasta la fecha se situaba en los 18.000,00 €

Esta modificación afectará a las deudas que sean exigibles a partir del día 21 por lo que no es aplicable a las liquidaciones cuyo plazo vencía el día 20 de octubre.

El importe límite se calcula teniendo en cuenta el total de las deudas aplazadas en el momento de la solicitud no por cada una de ellas. Se excluirán para este cálculo las que estén debidamente garantizadas.

Para cualquier duda o consulta estamos a su entera disposición. ●

Joan Roura
Director del Área Fiscal

tribuna de opinión

A partir de 2016 las sociedades civiles tributarán por el impuesto sobre Sociedades

A partir de 2016, las sociedades civiles con personalidad jurídica propia y actividad mercantil pasarán a tributar en el impuesto sobre sociedades. Ha de entenderse que las Comunidades de bienes que realicen una actividad mercantil, quedarán, asimismo, adscritas a este criterio.

En la práctica, este hecho conlleva los siguientes efectos:

- La tributación por el IS implica llevar la contabilidad ajustada al Código de Comercio, con lo cual, deberán ajustarse a los criterios contables establecidos en el, abrir un balance de situación a 1 de enero de 2016 y llevar un adecuado control del movimiento bancario y de tesorería.
- Amortizar, de conformidad con criterios, contables los bienes de inversión
- Establecer una nómina para los socios trabajadores

Se establece un régimen fiscal especial para la disolución y liquidación de sociedades civiles (DT 32ª) en las que concurren circunstancias como que con anterioridad a 1 de enero de 2016 les hubiera resultado de aplicación el régimen de atribución de rentas o que a partir de 1 de enero de 2016 cumplan

“El citado régimen especial supondrá, en la práctica, la exención o diferimiento de impuestos, tanto en el IRPF, en el IS, en el IRNR respecto de los socios”

los requisitos para adquirir la condición de contribuyentes del impuesto sobre sociedades.

El citado régimen especial supondrá, en la práctica, la exención o diferimiento de impuestos, tanto en el IRPF, en el IS, en el IRNR respecto de los socios, estableciendo un régimen similar al que hubo respecto de la disolución de las sociedades patrimoniales.

Para aquellas sociedades civiles que no han llevado la contabilidad de conformidad con el código de Comercio, deberían replantearse la transformación a Sociedad de responsabilidad limitada o su disolución y liquidación.

Hemos tenido ya ocasión, en estos meses de leer diversas consultas vinculantes relacionadas con las sociedades civiles que pueden pasar a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades en ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

De la lectura de las mismas sacamos las conclusiones siguientes:

- Las comunidades de bienes, mientras no cambie la norma, nunca serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, y los comuneros seguirán tributando en el IRPF en régimen de atribución de rentas.

- Para que una sociedad civil pase en 2016 a ser contribuyente del Impuesto sobre Sociedades se deben cumplir simultáneamente dos condiciones:

- Primera.- tener personalidad jurídica, cosa que se cumplirá a estos efectos si se ha constituido en escritura pública o, habiéndose hecho en documento privado, si el mismo se aportó a la Administración tributaria para la obtención de un NIF.
- Segunda.- su objeto es mercantil, teniendo como tal *“la realización de una actividad económica de producción, intercambio o prestación de servicios para el mercado en un sector no excluido del ámbito mercantil”*. Quedan por tanto excluidas las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de carácter profesional.

- Una sociedad civil que desarrolla una actividad de mera titularidad de inversiones no será en 2016 contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

- Si una sociedad civil pasa en 2016 a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, deberá llevar contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio. A la pregunta de si han de depositar cuentas en el Registro Mercantil, el Centro Directivo responde que no es competente para contestar sobre este particular.

Como representativas se recomiendan las Consultas numeradas como V2376-15, V2377-15, V2378-15, V2381-15, V2392-15, V2412-15 y V2431, todas de 28/07/2015, excepto las dos últimas que tienen fecha de 30/07/2015. ●

Joan Díaz José

Director General de JDA y SFAI Spain



Base de cotización para trabajadores autónomos



La Tesorería General de la Seguridad Social cada año permite modificar la base de cotización para trabajadores autónomos. El periodo finaliza el 30 de octubre de 2015 y las modificaciones tendrán efectos a partir del 1 de enero del año siguiente. Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Si Ud. tiene menos de 47 años podrá escoger cotizar entre la Base Mínima (850,20 euros) y la Base Máxima (3.262,50 euros).

Si Ud. tiene 47 años podrá solicitar un cambio de bases de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

- **Si su base de cotización actual es igual o superior a 1.926,60 euros** podrá escoger cotizar hasta una Base Máxima de 3.606,00 euros.

- **Si su base de cotización actual es menor de 1.926,60 euros únicamente podrá solicitar un aumento de base hasta los 1.945,80 euros.**

Trabajadores que a fecha 01/01/2015 tengan cumplida la edad de **48 años o más**, su base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 953,70 y 1.945,80 euros mensuales.

Si están **interesados en modificar** la citada base o cuota (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), deben presentar la correspondiente solicitud ante la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo el próximo día 30 de octubre de 2015.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (importes vigentes en 2015 sin cobertura de accidente de trabajo):

Asimismo, les recordamos, que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá incrementar, anualmente y de forma automática, su base de cotización en el mismo porcentaje en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial.

Si están interesados en que JDA pueda tramitar dicha solicitud de incremento de base de cotización, pueden contactar con nuestro departamento laboral a tales efectos.

Para cualquier duda quedamos a su disposición. ●

Miguel A. Orellana García
Director Área Laboral

Base de cotización (€/mes)	Tipo de Cotización contingencias comunes con cobertura de IT	(Cuota a pagar €/mes)
884,40 - mínima en 2015 -	29,90 %	264,43
953,70 (mínima para trabajadores de 48 años o más)	29,90 %	285,15
1.945,60 (máxima para trabajadores de 47 años o más)	29,90 %	581,73
3.606,00 - máxima en 2015 -	29,90 %	1.078,19

tribuna de opinión

Revitaliza y Crece. El tercer enfoque: Las personas y “El día después”

En anteriores artículos decíamos que tras una crisis tan prolongada y habiendo tenido que llevar a cabo las empresas reestructuraciones, ajustes, despidos, congelación de salarios, etc., en el momento actual, que parece que la economía empieza a crecer, es necesario llevar a cabo un programa de revitalización que lo realizábamos, para llevar a cabo un orden en la reflexión, desde tres enfoques: el negocio, las finanzas y las personas. En el artículo anterior nos centramos en el tercer enfoque del plan: las personas como elemento estratégico pues las empresas suelen llegar donde llegan sus personas, así que estimamos que es tan importante prestarles atención a las personas como al negocio y sus aspectos más financieros. Los costes salariales son una parte importante de la mayoría de las estructuras de costes de las empresas y rondan entre el 25% y el 60% de los ingresos, según sector y actividad. Por esta razón el personal y los gastos relacionados con él son uno de los primeros costes que se atacan en las reducciones de gastos. Normalmente, si se da la continuidad de la empresa y se recuperan los resultados financieramente hablando, suele ser una inversión que se recupera en un plazo corto de tiempo en comparación con otras inversiones.

Las sucesivas reformas laborales han ido fomentando la reducción de salarios y personal como forma de respuesta de las empresas ante la crisis, aunque eso, como se está viendo, es “pan para hoy y hambre para mañana” y, no sólo desde el punto de vista macroeconómico, ampliamente debatido en los medios de comunicación, sino desde el punto de vista de la posterior recuperación de la propia empresa.

Los que han pasado una crisis en la empresa, ya sea como empresarios o como empleados, sabrán identificar muchos de los síntomas de la fuerza laboral que se concretan en el cuadro siguiente y el pernicioso efecto que ellos tienen en la recuperación de la empresa y en la “revitalización” (en términos de salud) de sus



principales órganos vitales: el desarrollo del negocio, la eficiencia y rentabilidad de la gestión, y la relación con los clientes.

“El día después”

Para entendernos, nos referimos al “día después” como aquel periodo posterior a una crisis grave que ha amenazado la supervivencia de la empresa. En este periodo la empresa está saliendo de la U.V.I. (en términos médicos) y, aun estando fuera de peligro, debe recuperarse de las drásticas medidas tomadas, que han afectado a partes importantes de sus recursos y elementos de competitividad. El principal objetivo de este período es aplicar las necesarias medidas de “Revitalización” para volver a poner a la empresa en salud.

Si definimos una empresa sana como “aquella empresa que es capaz de competir adecuadamente en el mercado o mercados elegidos, de forma rentable y sostenible en el tiempo”, y pensamos que nuestra empresa ha pasado por un periodo de drásticas medidas de ajustes, nuestro objetivo, cara a poner en marcha un “**Plan de Revitalización**”, es poner a la empresa en salud.

Así, respecto a la necesidad de revitalización del Capital Humano de la empresa nos permitimos mostrar algunos síntomas que hemos podido apreciar en las personas en casos de salidas de la crisis con fuertes reestructuraciones o ajustes.



En general, estos son síntomas de una baja moral en los empleados, falta de credibilidad de la organización, ausencia de liderazgo eficaz, baja eficiencia de la organización, pérdida de competitividad/competencias clave y finalmente resultados más bajos de lo esperado con una excesivamente lenta recuperación de la productividad.

En fin, el cuadro presentado es preocupante si se dan todos los síntomas, pero no hay que ser pesimista y, si se actúa adecuadamente y a tiempo los “business plans” de recuperación serán llevados a cabo con éxito.

La adecuada organización del trabajo y la adaptación y motivación de las personas son elemento “sine qua non” para implantar con éxito cualquier medida de negocio o financiera con éxito sostenible. Por ello, nos inclinamos a afirmar que el Capital Humano, aunque no sea lo primero que se aborda en un proceso de recuperación, es como dice el dicho anglosajón “last but not least” (a veces lo último pero no lo menos importante).

En resumen, los procesos de ajustes drásticos en las empresas tienen unos efectos no siempre claros en la motivación y adecuación de las personas a los

“La adecuada organización del trabajo y la adaptación y motivación de las personas son elemento “sine qua non” para implantar con éxito cualquier medida de negocio o financiera con éxito sostenible.”

nuevos tiempos. Hay que estar alerta a los posibles “síntomas del día después” y abordarlos sin prisa pero sin pausa y, sobre todo, con una eficaz comunicación sobre la sensibilidad de la empresa hacia los posibles efectos adversos, así como comunicar eficiente y consistentemente las nuevas expectativas de empresa.

El movimiento se demuestra andando y la credibilidad de la empresa suele estar “tocada” en esos casos. Así que si está Ud. leyendo este estudio y es responsable de alguna empresa en esta situación, no pierda tiempo en aplicar las primeras medidas o cambios que se relacionen con los síntomas detectados y sobre todo... explíquelo: **La comunicación es la base de la motivación.** ●

7 DIMENSIONES	EFFECTOS DEL “DÍA DESPUÉS”	ACTUACIONES NECESARIAS
1. MORAL DE LOS EMPLEADOS	SÍNDROME DEL SUPERVIVIENTE (recuerdos, culpa, insensibilización, asociabilidad, justificación)	COMUNICACIÓN: Nueva visión positiva del futuro
2. CREDIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	DESARRAIGO DE LA FUERZA LABORAL	IMPLICACIÓN de los empleados en las nuevas iniciativas
3. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	ALTAS CARGAS DE TRABAJO	REVISIÓN ORGANIZATIVA y dimensionamiento eficaz de recursos (nueva organización)
4. LIDERAZGO POSITIVO	DESORIENTACIÓN / APATÍA	IDENTIFICACIÓN DE LÍDERES y estrategia de impactos
5. COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS	INCOMPETENCIA “Principio de Peters”	Formación /capacitación (técnica y de gestión de equipos)
6. ATRACCIÓN / RETENCIÓN DE TALENTO	RESIGNACIÓN: “Es lo que hay”	Apertura de nuevos “caminos profesionales”. Nuevos criterios de promoción.
7. PRODUCTIVIDAD / RESULTADOS	INEFICIENCIA en el puesto de trabajo	Revisión de los sistemas de evaluación del rendimiento y retribución



Joan Díaz José
Director General de JDA y SFAI Spain

tribuna de opinión



¿Por qué Messi no debería sentarse en el banquillo?

Hace algo más de un año escribí un artículo sobre el caso en el que concluía que ser posiblemente el mejor jugador del mundo no implica que no pueda cometer un error de prohibición en su actuación fiscal, es decir, que es posible que desconozca la ilicitud penal de su conducta, lo que implica que la persona cree erróneamente que su conducta no es contraria a la ley penal.

Se podría admitir que Messi no ha liquidado correctamente sus ingresos por derechos de imagen, pero de aquí a que conozca, sepa que su conducta es contraria a la ley penal hay un mundo. En esta distancia estriba el que la conducta de Messi pueda considerarse dolosa o no, lo que nos lleva a considerar si esta diferencia de criterio sobre la tributación de sus ingresos publicitarios podría haberse regularizado —o no— en el ámbito administrativo.

Sabemos que la abogacía del Estado ha presentado una acusación por fraude fiscal contra Messi, no lo ha hecho la fiscalía.

La acusación de la abogacía del Estado parte de que ha habido una ocultación de los ingresos por contratos de derechos de imagen. Sobre esta premisa discrepo totalmente y creo que la acusación no podría mantenerla seriamente.

¿Cuáles son los contratos cuyos ingresos se han ocultado en opinión de la acusación? Resumiendo podríamos señalar como los

más importantes: Adidas, FC Barcelona, Banco de Sabadell, Pepsi, entre otros.

¿Cómo se pueden ocultar estos contratos si son públicos y están cada día en los medios?

Cualquier consumidor mínimo de televisión conoce a las compañías que promociona Messi, igual que las puede conocer un inspector de hacienda y más si se ayuda con las hemerotecas.

Si la administración quiere comprobar las declaraciones de hacienda de Messi y no halla los ingresos por derechos de imagen en la medida que se perciben en el extranjero, no tiene más que requerir a Adidas, FC Barcelona, Pepsi, Banco de Sabadell... para que le confirmen cuánto, cómo y dónde percibe Messi la contraprestación por los contratos de derechos de imagen/publicitarios. No conozco ni un solo inspector de hacienda que no sea capaz de hacer correctamente esta comprobación. Entonces, ¿dónde está la ocultación? La acusación menosprecia la capacidad de comprobación de los inspectores de hacienda.

En el resto del escrito de acusación hay mucha literatura, lo que los franceses dirían "mis en scène", como por ejemplo destacar que se designa una cuenta en Suiza para recibir los pagos de Telefónica España. Este ingreso estaría tan oculto como si la cuenta estuviese domiciliada en Castelldefels.

Continúa la literatura refiriéndose a la ingeniería fiscal, al entramado de sociedades, afirmando que el dinero fue a parar a empresas del Reino Unido. Entiendo que todo este entramado societario debe ser poco consistente, porque en caso contrario estarían acusados los ingenieros con dominio del inglés.

Concluyendo, entiendo que no ha habido ocultación ya que todos los contratos publicitarios de Messi son públicos. Decía que posiblemente Messi no haya liquidado correctamente sus ingresos publicitarios, pero ello no puede ser consecuencia de que se cobren por una sociedad extranjera, sino al cambio de criterio del Tribunal Supremo en sentencia del 2008 que establece que aunque este tipo de ingresos los perciba una sociedad extranjera deben tributar en España, con el objeto de evitar la elusión fiscal (criterio de la OCDE).

En definitiva, creo que se debería haber liquidado en vía administrativa, como se habría hecho en la mayoría de países de nuestro entorno, y especialmente en los anglosajones. Dejo para otra ocasión la controversia sobre el trato fiscal de los derechos de imagen pagados por el FC Barcelona. ●

Joan Antón Sánchez Carreté
Director de CET



BIG DATA – Grandes ingresos y riesgos fabulosos

Big Data o Masividad de Datos conforman una gran oportunidad; muchos datos nos permiten ver y observar lo que antes no veíamos o percibíamos, observar novedosos cambios imperceptibles, y generar predicciones o comportamientos futuros.

En la actualidad el problema es analizar y gestionar ese gran caudal de datos. **De cada 30.000 datos que obtenemos solo analizamos el 1%, esto se debe principalmente a la falta de interacción entre softwares, modelos, herramientas y plataformas** (problemas tecnológicos) o a la falta de asertividad de los gestores que prefieren actuar tan solo leyendo las cantidades y precios y el resto de los datos los miro luego, cuando pueda (falta de conocimiento/aptitud); paso que tal vez estemos subsanando en el futuro inmediato por intermedio de la creación de facetas de inteligencia artificial.

Debemos destacar que la educación necesaria para explorar y explotar esos datos hoy día no se encuentra en las carreras de grado, solo en escasos programas de postgrado.

Las proyecciones que refleja el último informe de **McKinsey Global Institu-**

te (MGI) proyecta que la INTERNET OF THE THINGS para el 2025 mueva alrededor de U\$S 11.1 trillones (es decir el 10% del PBI MUNDIAL).

Estos ingresos partirán principalmente en el desarrollo de programas tecnológicos que permitan la interacción entre las personas, sus hogares y diferentes dispositivos (aires acondicionados, etc.), las ciudades, los diferentes medios de locomoción (trenes, autos, aviones, barcos y buses), los diferentes servicios educativos (escuelas, universidades), servicios de salud (médicos, clínicas y hospitales) como así también con los servicios públicos y sus diferentes oficinas. En el caso de las empresas, la interacción digital de todos sus sectores, contemplando las adecuadas estructuras de control y administración de riesgos que generen la adecuada sustentabilidad organizacional.

Estas necesidades generarán transformaciones en los modelos de transporte y envío de datos, y su relación carga/almacenamiento/captura/procesamiento/protección/custodia y velocidad; las redes que sustentan estas comunicaciones deben mejorar en cobertura, velocidad y precios. El ecosistema debe estar preparado para cumplir

con las nuevas necesidades de usuarios cansados y decepcionados de ser pagadores de servicios que nunca pueden obtener, controlar y disfrutar en forma constante. Temerosos de que su información, privacidad sean vulnerados cotidianamente.

El insumo básico de este producto es un registro o dato, que al obtenerlo, masificarlo, trabajarlo y tamizarlo nos puede brindar una información valiosa, oportuna y ventajosa. Esta oportunidad nos genera un verdadero cambio en la forma de leer y obtener los datos como así también en su forma de protegerlos, compararlos y analizarlos. Ahí se encuentra la verdadera frutilla de este postre, los que posean la aptitud adecuada sobrevivirán y progresarán y serán pasajeros de este tren que ya está saliendo de la estación.

Este futuro inmediato nos indica que nuestras áreas de aseguramiento ya deberían estar trabajando con los integradores de productos, plataformas y soporte en la evaluación de estructuras adecuadas que soporten sustentablemente los negocios del mañana. ●

Pablo Fudim
CTO Santa Fe International Associates

novedades normativas

Normativa Fiscal

MODIFICACIONES EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Las reformas introducidas en la Ley General Tributaria de las que dimos cuenta en los pasados Apuntes contemplan también modificaciones en las reclamaciones económico-administrativas, con entrada en vigor desde el día 12 de octubre de 2015, que contemplamos a continuación:

Medidas para promover una mayor y mejor utilización de los medios electrónicos

Se prevé la interposición de reclamaciones por medios electrónicos, obligatoria en determinados casos.

Se introduce la notificación electrónica que puede ser obligatoria.

Se incorpora la referencia al expediente electrónico y se contempla la puesta de manifiesto electrónica.

Unificación de doctrina

Se amplía el sistema de unificación de doctrina, atribuyéndose al TEAC la competencia para dictar resoluciones en unificación de criterio y a los TEAR la posibilidad de dictar resoluciones de fijación de criterio respecto a sus salas desconcentradas.

Se atribuye asimismo al TEAC la competencia para resolver las reclamaciones entre particulares cuando el domicilio del reclamante se halle fuera de España, independientemente de la cuantía.

Se regula también la tramitación en caso de interposición de la reclamación "per saltum" ante el TEAC que le corresponda al TEAR o TEAL (de Ceuta o Melilla) que inicialmente resultaba competente, salvo que el interesado solicite que la puesta de manifiesto se realice ante el TEAC, en cuyo caso será éste el órgano tramitador.

Acumulación de reclamaciones económico-administrativas: Se simplifican las reglas de acumulación obligatoria y se incorpora la acumulación potestativa.

Presunción de representación: Se establece una presunción de representación voluntaria a favor de aquellos que la ostentaron en el procedimiento de aplicación de los tributos del que derive el acto impugnado.

Costas: Se aclara en materia de costas, en el caso de inadmisión, precisándose el ámbito subjetivo de la condena en costas, vinculando la misma a cada instancia, y supeditando la dictada en primera instancia a su posterior confirmación.

Procedimiento en única o primera instancia:

a) Silencio administrativo. Se suprime la regla especial de cómputo de plazo para recurrir en caso de silencio administrativo. Además, se regulan las consecuencias de la resolución expresa que pueda recaer una vez reclamada la desestimación presunta y antes de que se resuelva sobre la misma. La resolución expresa se entenderá igualmente impugnada en vía económico-administrativa o causará la terminación del procedimiento, según cual sea su sentido. El interesado tendrá un plazo de un mes para poder alegar contra la misma y contra estos efectos.

b) Se incorpora la referencia al expediente electrónico, la obligatoriedad de la interposición electrónica en caso de que el acto impugnado fuera de notificación obligatoria por esta vía y se introduce la posibilidad de que la puesta de manifiesto del expediente tenga lugar por medios electrónicos, así como la obligatoriedad de presentar documentos por este medio cuando se esté obligado a interponer la reclamación por medios electrónicos.

c) Se regula por primera vez en la Ley General Tributaria la legitimación de los TEA para interponer cuestiones prejudiciales ante el TJUE, estableciendo unas normas básicas de procedimiento, que se desarrollarán reglamentariamente.

d) Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal, el Tribunal acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales.

e) Se determina el plazo del que dispone la Administración para ejecutar la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo en supuestos distintos de la retroacción, es decir, en supuestos en los que se resuelva por razones sustantivas o de fondo.

f) La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá entender desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso precedente.

Recursos en vía económico-administrativa:

a) Recurso de alzada ordinario: Se establece la posibilidad de suspensión de la resolución económico-administrativa en caso de presentación de recursos de alzada ordinarios por los Directores Generales si se dan determinadas circunstancias.

b) Recurso de anulación: El recurso pasa a regularse de manera independiente de la resolución, que era donde se encontraba ubicado hasta ahora.

c) Recurso contra la ejecución: Se crea un nuevo recurso, el de ejecución, que sustituye al incidente de ejecución, contra actos dictados como consecuencia de una resolución estimatoria del Tribunal. Se clarifica el ámbito de aplicación objetivo, se simplifica el procedimiento y se establece el carácter urgente en su tramitación.

d) Recurso extraordinario para la unificación de criterio: El recurso extraordinario para la unificación de criterio permite a los órganos de la Administración recurrir en alzada resoluciones de reclamaciones económico-administrativas dictadas en única instancia y no susceptibles de alzada ordinaria por determinados motivos para que el TEAC pueda fijar su criterio. La reforma redefine los supuestos por los que se puede interponer este recurso y reduce los plazos de resolución del mismo.

e) Recurso extraordinario de revisión: Se reduce a seis meses el plazo de resolución de dicho recurso.

f) Procedimiento abreviado: Se sustituye el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales por el procedimiento abreviado en casos de menor cuantía.

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

La Ley de Modificación parcial de la Ley General Tributaria contempla un cambio significativo respecto a las consecuencias administrativas cuando concurren hechos que puedan ser constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública (resumidamente, cuando la cuota defraudada supere los 120.000 euros): se regula de manera detallada cómo debe actuar la Inspección en los casos en los que, tras unas actuaciones de comprobación, se entienda que se ha incurrido en un delito contra la Hacienda Pública. Entre otros cambios, y a diferencia de la LGT

novedades normativas

del 2003, se prevé que puedan coexistir dos liquidaciones: una por la deuda que se considera que no es delito (que es recurrible en vía administrativa) y otra por la deuda considerada delictiva (que será objeto del procedimiento penal).

Ahondando un poco más en el tema, se establece una regla general con una excepción, que desarrollamos seguidamente.

Regla general: La regla general será que la Administración liquide, con carácter provisional, las cuotas que puedan verse afectadas por el delito y continuar con el procedimiento recaudatorio.

En consecuencia, la sola existencia del proceso penal no paraliza la acción de cobro.

Será el Juez quien pueda paralizar la acción de cobro si la deuda se garantiza o puedan producirse para el deudor perjuicios de difícil o imposible reparación.

La decisión final sobre la cantidad defraudada y sobre la existencia de delito corresponde al orden penal. La Administración deberá, en su caso, corregir o anular la liquidación que se haya practicado conforme a lo determinado en el orden penal.

Excepción a la regla general: La excepción se dará cuando no se practique la liquidación por la Administración en determinados supuestos tasados en la norma. En este caso, la Administración, como hasta ahora, se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente, quedando suspendido el procedimiento.

SOCIEDADES CIVILES QUE PUEDEN PASAR A SER CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2016

Se han publicado diversas consultas vinculantes, entre las cuales destacamos las V2376-15, V2377-15, V2378-15, V2381-15, V2392-15, V2412-15 y V2431-15, todas de fecha 28 y 30 de julio de 2015 que clarifican qué sociedades civiles pueden pasar a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades a partir de uno de enero de 2016.

A continuación resumimos los criterios que apunta la Dirección General de Tributos en las mismas.

Comunidades de bienes: Mientras no cambie la norma, nunca serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, y los comuneros seguirán tributando en el IRPF en régimen de atribución de rentas.

Condiciones que debe cumplir una sociedad civil para que en 2016 pase a ser contribuyente del Impuesto sobre Sociedades: Se deben cumplir simultáneamente estas dos condiciones:

- Tener personalidad jurídica, lo cual se cumplirá a estos efectos, si se ha constituido en escritura pública o, habiéndose hecho en documento privado, si el mismo se aportó a la Administración Tributaria para la obtención de un NIF.
- Que su objeto sea mercantil, teniendo como tal "la realización de una actividad económica de producción, intercambio o prestación de servicios para el mercado en un sector no excluido del ámbito mercantil". Quedan por tanto excluidas las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de carácter profesional.

Sociedades cuya actividad sea la de mera titularidad de inversiones: No serán contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

Llevanza de contabilidad: Si una sociedad civil pasa en 2016 a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, deberá llevar contabilidad con arreglo a lo

previsto en el Código de Comercio, quedando en el aire la obligación del depósito de cuentas.

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS CONSULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y DE LOS CRITERIOS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

El TEAC en resolución del pasado 10 de septiembre para unificación de criterio, determina que las contestaciones de la DGT a las consultas que se le plantean no son vinculantes para los Tribunales Económico-Administrativos. En cambio sí que tienen carácter vinculante para toda la Administración Tributaria, estatal o autonómica, ya sean órganos de aplicación de los tributos u órganos con función revisora, tanto los criterios que con carácter reiterado fije el TEAC, como las resoluciones de este mismo Tribunal Central dictadas en la resolución de recursos de alzada extraordinarios en unificación de criterio.

El criterio que fija el TEAC al resolver, estimando o desestimando un recurso en unificación de criterio, tiene carácter vinculante para toda la Administración Tributaria, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Por el contrario, las contestaciones a las consultas de la DGT, NO son vinculantes para los Tribunales Económico-Administrativos.

NOVEDADES EN EL PERÍMETRO DE VINCULACIÓN

Si bien ya dimos cuenta de ello en los Apuntes del mes pasado, por su posible trascendencia, repetimos la novedad en la determinación del perímetro de vinculación en las operaciones vinculadas.

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2015 ya no se consideran vinculadas una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes de otra entidad cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.

PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS Y REDUCCIÓN OBLIGATORIA DE CAPITAL

Como se recordará el RDL 10/2008, dispuso a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital, de la disolución obligatoria, así como respecto del cumplimiento objetivo del concurso de acreedores, que no se computarían las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivados del Inmovilizado Material, de las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias o de préstamos y partidas a cobrar.

Este régimen especial se ha prorrogado hasta en cinco ocasiones, la última por el RDL 4/2014 donde se especificaba que "únicamente será de aplicación en los ejercicios sociales que se cierren en el año 2014".

Dado que el Gobierno ha reiterado la intención de no volver a prorrogar el referido régimen especial, en las cuentas anuales de 2015 ya no será de aplicación.

Debe tenerse en cuenta el final de este régimen especial a los efectos de lo dispuesto en la legislación mercantil que establece que la sociedad de capital deberá disolverse por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que se adopten medidas correctoras, siendo los administradores sociales quienes tienen el deber de convocar una Junta general para que se adopten las medidas necesarias para

novedades normativas

equilibrar el neto patrimonial, proponer la disolución de la sociedad o instar su concurso de acreedores.

MÍNIMO EXENTO DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR GARANTÍA EN LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

Con efectos desde el día 21 de octubre de 2015 y mediante La Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha aumentado la exención de aportar garantías a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas ante la Agencia Tributaria, cuando su importe conjunto no exceda de 30.000 euros (antes 18.000 euros) y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.

Disposiciones publicadas durante el mes de octubre de 2015

Tasas. Recaudación

Orden HAP/2046/2015, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden de 4 junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. número 240 de 7 de octubre de 2015.

Acuerdos internacionales. Convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición

Protocolo entre el Reino de España y Canadá que modifica el Convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976, hecho en Madrid el 18 de noviembre de 2014.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Coop. B.O.E. número 241 de 8 de octubre de 2015.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes. Se aprueba el modelo 280 "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" y se modifican los modelos 128 y 188

Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, "Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 128, en Pesetas y en Euros, de Declaración-Documento de ingreso y los modelos 188, en Pesetas y en Euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. número 247 de 15 de octubre de 2015.

Procedimientos tributarios. Garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento

Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. número 251 de 20 de octubre de 2015

Calendario fiscal para el mes de noviembre de 2015

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 2

CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

* Solicitud de inclusión para el año 2016. Modelo CCT.

La renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria se deberá formular en el modelo de "solicitud de inclusión/ comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria".

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

• Tercer Trimestre 2015. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las Entidades de Crédito. Modelo 195.

HASTA EL DÍA 5

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2014.

Si se fraccionó el pago. Modelo 102.

HASTA EL DÍA 12

ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)

• Octubre 2015. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

• Octubre 2015. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Octubre 2015. Régimen General Autoliquidación. Modelo 303.
- Octubre 2015. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- Octubre 2015. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- Octubre 2015. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- Octubre 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

• Octubre 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. Modelo 340.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 410.
- Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 411.

novedades normativas

- Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 412.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Octubre. Modelo 418.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Octubre. Modelo 419.

IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS)

- Autoliquidación correspondiente al mes de octubre. Modelo 460.
- Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de octubre. Modelo 461.

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Octubre 2015. Modelo 430.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Agosto 2015. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Agosto 2015. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Octubre 2015 Grandes Empresas. Modelo 560.
- Octubre 2015. Modelos 548, 566, 581.
- Octubre 2015 (*). Modelos 570, 580.
- Tercer Trimestre 2015. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Tercer Trimestre 2015. Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

Los destinatarios registrados, incluso ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- * Tercer Trimestre 2015. Pago Fraccionado. Modelo 583.

HASTA EL DÍA 30

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual. Modelo 036.
- Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2015. Sin modelo.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- * Año 2014. Autoliquidación. Modelo 583.

- Promover y facilitar la participación de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado a través de entidades de voluntariado.
- Fijar los requisitos que deben reunir los voluntarios y el régimen jurídico de sus relaciones con las entidades de voluntariado y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado.
- Describir la cooperación que pueden realizar las Administraciones públicas en esta materia.
- Determinar las funciones de la Administración General del Estado en esta materia.

CONCEPTO DE VOLUNTARIADO

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general (es decir, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, y a proteger y conservar el entorno) desarrolladas por personas físicas con carácter solidario, de forma libre y voluntaria, sin contraprestación económica o material, y desarrolladas a través de entidades de voluntariado.

La norma establece una clara diferencia entre empleo y voluntariado, hasta el punto de que se prohíbe la sustitución de puestos de trabajo por personas voluntarias. Y además se precisa que los trabajadores por cuenta ajena y los empleados públicos sólo pueden realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

El voluntariado puede realizarse en los siguientes ámbitos: Social, de cooperación internacional al desarrollo, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre, comunitario y de protección civil.

La norma determina que tiene la condición de voluntarios las personas físicas que:

- Deciden libre y voluntariamente dedicar todo o parte de su tiempo a actividades de interés general.
- No han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, si la actividad conlleva el contacto habitual con menores. Requisito que debe acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de Penados, que se incorpora al acuerdo de incorporación.
- No tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Pueden ser voluntarios los menores a partir de 12 años, con autorización, o de 16 años con el consentimiento, de sus progenitores, tutores o representantes legales.

RELACIÓN ENTRE LOS VOLUNTARIOS Y LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación que debe formalizarse por escrito y por duplicado, con el siguiente contenido mínimo:

- Conjunto de derechos y deberes de las partes, con respeto a la Ley del Voluntariado.
- La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.
- Régimen por el que se regula la intervención de trabajadores asalariados o socios en las actuaciones de voluntariado dentro de la entidad.
- Régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios.
- Formación requerida para cumplir las funciones asignadas a los voluntarios y, en su caso, itinerario para obtenerla.
- Duración del compromiso, causas y forma de desvinculación.
- Régimen para dirimir los conflictos entre las partes (arbitral o jurisdiccional).

Normativa Laboral

NUEVA LEY DEL VOLUNTARIADO

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado que deroga la anterior y se aplicará sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en la materia por sus Estatutos de Autonomía y en su legislación específica, establece un periodo transitorio de un año para que las entidades de voluntariado integradas o que tengan voluntarios al 16 de octubre de 2015, se ajusten a lo previsto en ella.

Se aplica a los voluntarios, destinatarios y entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado de ámbito estatal o autonómico y a aquellos programas en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su competencia, dentro o fuera del territorio español o cuya ejecución exceda del territorio de una comunidad autónoma.

Esta ley tiene por objeto:

novedades normativas

- Cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicial.

ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Tendrán tal condición, las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes, sin ánimo de lucro, integradas por personal asalariado y voluntario, que desarrollen parte o todas sus actuaciones mediante programas de voluntariado dentro de actividades de interés general.

Además de formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios, deben suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera para su cobertura, cubrir o reembolsar los gastos causados a estos y expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

Responden frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, pudiendo suscribir para ello un seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil.

NUEVA LEY DE SOCIEDADES LABORALES

La Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, vigente a partir del próximo 14 de noviembre, deroga la anterior Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

A continuación, detallamos los principales aspectos laborales y de Seguridad Social contemplados en la misma.

CONCEPTO DE SOCIEDAD LABORAL

Una sociedad laboral deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores.
- Los socios trabajadores presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido.
- Ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que:
 - a) La sociedad laboral se constituya inicialmente por dos socios trabajadores con contrato por tiempo indefinido, en la que tanto el capital social como los derechos de voto están distribuidos al 50%, con la obligación de que en el plazo máximo de 36 meses se ajusten al límite indicado.
 - b) Se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en cuyo caso la participación puede superar dicho límite, sin alcanzar el 50% del capital social.
- El número de horas-año trabajadas por los trabajadores no socios contratados por tiempo indefinido no sea superior al 49% del cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores, sin incluir en este cómputo el trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al 33%.

En el caso de superar los límites de los dos primeros requisitos, la sociedad debe acomodarlos en el plazo de 18 meses. Si se superan los del tercero, en 12 meses, prorrogables. Todo lo cual deberá comunicarse al Registro de Sociedades Laborales, en el plazo de un mes desde que se produzca.

ADAPTACIÓN DE LAS SOCIEDAD A LA NUEVA LEY

Las sociedades laborales deben adaptar sus estatutos a las previsiones de la nueva ley en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor. Transcurrido este plazo, no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno de la sociedad laboral hasta que no se haya inscrito la adaptación de los estatutos sociales.

Se exceptúan de la prohibición de inscripción el acuerdo de adaptación a la ley, los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales y liquidadores, y la revocación o renuncia de poderes, así como a la transformación de la sociedad o a su disolución, nombramiento de liquidadores, liquidación y extinción de la sociedad, y los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

CAPITAL SOCIAL Y TRANSMISIÓN DE LOS TÍTULOS

El capital social de estas sociedades estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales, que se dividen en dos clases: las que sean propiedad de los trabajadores cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido y las restantes. La primera clase se denomina "clase laboral" y la segunda "clase general". La sociedad laboral puede ser titular de acciones y participaciones de ambas clases.

Si se extingue la relación laboral del socio trabajador, éste debe ofrecer la adquisición de sus acciones o participaciones en el plazo de un mes desde la firmeza de la extinción de la relación laboral, conforme a lo establecido para la adquisición preferente en caso de su transmisión voluntaria "inter vivos":

- Si nadie ejercita el derecho de adquisición, conserva la cualidad de socio y sus acciones o participaciones pasan a ser de clase general.
- Si hay compradores y el socio vendedor no formaliza la venta en un mes después de requerirle notarialmente, el órgano de administración puede otorgarla por el valor razonable o el establecido con los criterios estatutarios.

Las acciones y participaciones, salvo previsión estatutaria en contra, pueden transmitirse libremente a los socios trabajadores y trabajadores no socios con contrato por tiempo indefinido, debiendo el transmitente comunicar a los administradores de la sociedad por escrito y de modo que asegure su recepción, el número y características de las acciones o participaciones que se proponga transmitir y la identidad del adquirente.

En los demás supuestos, el propietario de acciones o participaciones debe comunicar a la sociedad el número, características y términos económicos de las acciones o participaciones que se proponga transmitir para que ésta traslade la propuesta en el plazo máximo de 10 días simultáneamente a todos los posibles interesados que deben manifestar su voluntad de adquisición en un plazo máximo de 20 días contados desde que les fue notificada la transmisión proyectada.

Con respecto a la transmisión "mortis causa", los estatutos pueden reconocer un derecho de adquisición sobre las acciones o participaciones de clase laboral, el cual se ejercerá por el valor razonable o, en su caso, el establecido conforme a los criterios de valoración previstos estatutariamente.

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Se declaran expresamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, a los socios trabajadores de las sociedades laborales cuya participación en el capital social se ajuste a los límites legales y no posean el control de la sociedad.

Se asimilan a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que corresponda, excepto la protección por desempleo y FOGASA, cuando:

- Por su condición de administradores realizan funciones de dirección y gerencia y son retribuidos por desempeñar ese cargo, estén o no vinculados a la misma simultáneamente mediante relación laboral especial de alta dirección.
- No obstante, cuando su participación en el capital social junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convive alcanza al menos el 50%, están incluidos en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) o en el Trabajadores del Mar por cuenta propia.

novedades normativas

Por otro lado, los socios trabajadores de las sociedades laborales quedan obligatoriamente incluidos en el RETA o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, cuando su participación en el capital social junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convivan alcance, al menos, el 50%, salvo que acrediten que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.

Son de aplicación a los socios trabajadores de las sociedades laborales todos los beneficios que, en el ámbito de empleo y de la seguridad social, y en desarrollo de la Ley de Economía Social, tengan por objeto impulsar la realización de actuaciones de promoción, difusión y formación de la economía social.

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

La nueva exige que la actuación de los administradores sea diligente, leal, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades de la sociedad laboral como modelo de sociedad específico. Deben favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Como novedad, se detallan como causas legales de pérdida de la calificación como "Sociedad Laboral" las siguientes:

- La superación de los límites establecidos en el artículo 1, sin perjuicio de las excepciones previstas en el mismo.
- La falta de dotación, la dotación insuficiente o la aplicación indebida de la reserva especial.

La descalificación como laboral conllevará la pérdida y el reintegro de los beneficios y ayudas públicas, adquiridos como consecuencia de su condición de sociedad laboral desde el momento en el que la sociedad incurra en la causa de descalificación. Además, los estatutos sociales podrán establecer como causa de disolución la pérdida de tal condición de la sociedad.

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

La pérdida de la calificación de la sociedad como laboral puede ser causa legal de separación por parte del socio. Si la descalificación fuera consecuencia de un acuerdo adoptado en Junta General, el derecho de separación corresponde a los socios que no votaron a favor del acuerdo.

Este derecho de separación, no es de aplicación a los socios trabajadores en caso de falta de distribución de dividendos.

La sociedad laboral podrá excluir al socio que incumpla las obligaciones previstas en materia de transmisión de acciones y participaciones, o realice actividades perjudiciales para los intereses de la sociedad y por las que hubiera sido condenado por sentencia firme a indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios causados. Las acciones o participaciones de los socios separados o excluidos deben ser ofrecidas a los trabajadores de la sociedad con contrato de trabajo por tiempo indefinido y las no adquiridas deben ser amortizadas mediante reducción del capital social.

En el plazo máximo de 4 meses a partir de la recepción del escrito por el que el socio comunica que ejercita su derecho de separación, del acuerdo de la Junta General por el que se decide la exclusión del socio, o de la notificación de la resolución judicial firme dictada al respecto, el socio separado o excluido tiene derecho a obtener en el domicilio social el Valor de sus acciones o participaciones, transmitidas o amortizadas.

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LOS TRABAJADORES

Se define primera vez en nuestro país este concepto, considerando como tales no solo a las propias sociedades laborales, sino a cualesquiera otras sociedades en las que los socios trabajadores posean capital social y derechos de voto.

Las sociedades participadas por los trabajadores se someten a los siguientes principios:

- a) Promoción del acceso de los trabajadores al capital social y/o a los resultados de la empresa.
- b) Fomento de la participación de los trabajadores en la toma de decisiones de la sociedad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Tendrán tal consideración las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que no alcancen los requisitos establecidos para ser consideradas Sociedades Laborales, pero promuevan el acceso a la condición de socios de los trabajadores, así como las distintas formas de participación de los mismos, en particular a través de la representación legal de los trabajadores, y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con trabajadores que posean participación en el capital y/o en los resultados de la sociedad.
- b) Que cuenten con trabajadores que posean participación en los derechos de voto y/o en la toma de decisiones de la sociedad.
- c) Que adopten una estrategia que fomente la incorporación de trabajadores a la condición de socios.
- d) Que promuevan los principios recogidos en el artículo anterior.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Mediante el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, publicado en el B.O.E. de 10 de octubre, se ha modificado el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el artículo 31.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, ya se estableció que para poder actuar como servicios de prevención, las entidades especializadas debían obtener una acreditación de la autoridad laboral, única y con validez en todo el territorio español.

Posteriormente, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de Mercado, ratificó que las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio, tenían plena eficacia en todo el territorio nacional, sin que pudiera exigirse al operador económico el cumplimiento de nuevos requisitos.

Se han identificado distorsiones en la interpretación y aplicación que diferentes Comunidades Autónomas están realizando del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, exigiendo a los servicios de prevención requisitos adicionales que, en la práctica, implican nuevas autorizaciones incompatibles tanto con la Ley de prevención de Riesgos Laborales como con la Ley de garantía de la unidad de mercado.

Por este motivo, el gobierno ha considerado necesario modificar dicho reglamento, con objeto de clarificar los requisitos y las exigencias para la actividad de los servicios de prevención, así como la validez de las autorizaciones en todo el territorio nacional, de manera que se cumplan los principios establecidos en las mencionadas leyes y no se generen dudas que sigan llevando a diferentes autoridades a solicitar nuevas exigencias no compatibles con dichas leyes.

La modificación pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Clarificar que existe una única acreditación en las cuatro disciplinas que se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos deben contar con las cuatro especialidades, sin que pueda otorgarse una

novedades normativas

- acreditación parcial o por especialidades. De manera que cuando un servicio de prevención ajeno sea acreditado por parte de cualquier autoridad laboral de las comunidades autónomas, no tendrá que volver a pasar un proceso de acreditación en ningún otro lugar del territorio nacional, sin perjuicio de obtener las autorizaciones sanitarias pertinentes cuando se trate de la apertura de centros sanitarios.
- Precisar que los recursos con los que debe contar el servicio de prevención ajeno van ligados a su actividad concertada y considerada esta de manera global en todo el territorio nacional.
 - Simplificar los requisitos para poder acreditarse como servicio de prevención ajeno y el propio procedimiento de acreditación.
 - Garantizar que todas las autoridades laborales conocerán los cambios producidos en los datos de los servicios de prevención ajenos y no solo la autoridad que acreditó.
 - Fomentar la agilización del proceso de intercambio de datos entre administraciones públicas a través de la aplicación informática SERPA, de manera que su utilización y asunción como registro determine el cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas en la normativa.
 - Suprimir el procedimiento administrativo de revocación parcial, en base al principio de unidad de mercado que determina que la cuantificación de los trabajadores y recursos debe contemplarse de forma global, sin que el ámbito territorial pueda ser el criterio decisivo en la materia. De manera que la revocación de la acreditación deberá producirse siempre que, efectivamente, la insuficiencia de recursos se determine de manera global tomando España como unidad de cómputo, sin consideración de comunidades autónomas o provincias.

CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2015

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Empresas de seguridad.	CC	BOE 18/09/2015
Industria azucarera.	CC	BOE 25/09/2015
Servicios de Naturopatía y profesionales naturópatas.	RS	BOE 6/10/2015
Industrias de aguas de bebida envasadas.	CC	BOE 9/10/2015
Industria textil y de la confección.	CE	BOE 13/10/2015
Centros y servicios de atención a personas con discapacidad.	RS	BOE 14/10/2015
Corcho.	CC	BOE 14/10/2015
Industrias de turrónes y mazapanes.	CC	BOE 14/10/2015
Instalaciones deportivas y gimnasios.	SE	BOE 14/10/2015

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos.	RS	BOP 7/10/2015
Alava	Comercio de alimentación.	CC	BOTHA 25/09/2015
Albacete	Industrias y servicios del metal.	CC	BOP 23/09/2015
	Comercio en general.	AC	BOP 25/09/2015
	Campo.	CC	BOP 2/10/2015
Alicante	Comercio-Almacenistas de materiales para la construcción y saneamiento.	CC	BOP 30/09/2015
Almería	Industria de la alimentación.	CC	BOP 13/10/2015
	Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general.	AC	BOP 13/10/2015
Barcelona	Distribuidores mayoristas de alimentación.	CC	BOP 2/10/2015
	Oficinas de farmacia.	AC	BOP 13/10/2015
Cantabria	Abogados, procuradores y graduados sociales.	CC	BOC 7/10/2015
Castilla y León	Servicios educativos, extraescolares y socioculturales.	CC	BOCL 6/10/2015
Cataluña	Aparcamientos y garajes.	AC	DOGC 15/10/2015
Comunidad Valenciana	Importación, exportación, manipulado, envasado, torrefacción y comercio al por mayor y detalle de frutos secos de las provincias de Valencia y Castellón.	CC	DOCV 23/09/2015
	Estaciones de servicio.	CC	DOCV 5/10/2015
	Piretécnica.	RS	DOCV 13/10/2015
Córdoba	Construcción y obras públicas.	CC	BOP 25/09/2015
Granada	Empresa de transportes de mercancías por carretera, agencias de transportes, despachos centrales y auxiliares, almacenistas distribuidores y operadores logísticos.	CC	BOP 21/09/2015
Huelva	Oficinas y Despachos.	PR	BOP 17/09/2015
Jaén	Comercio de alimentación.	RS	BOP 5/10/2015
	Construcción y obras públicas.	CE	BOP 5/10/2015
	Derivados del cemento.	CC	BOP 14/10/2015
La Rioja	Derivados del Cemento.	RS	BOP 18/09/2015
	Garajes, estaciones de lavado y engrase, aparcamientos y parkings.	CC	BOP 2/10/2015

novedades normativas

León	Actividades agropecuarias.	CC	BOP 30/09/2015
	Comercio del metal.	CC	BOP 30/09/2015
Lleida	Supermercados y autoservicios de alimentación.	CC	BOP 30/09/2015
Málaga	Construcción, obras públicas y oficios auxiliares.	RS	BOP 1/10/2015
Navarra	Industria textil.	CC	BON 29/09/2015
Pontevedra	Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP 14/10/2015
Santa Cruz Tenerife	Distribuciones de Gases Licuados del Petróleo (GLP), Gas Butano y Propano.	RS	BOP 16/09/2015
	Exhibición Cinematográfica.	EX	BOP 2/10/2015
Segovia	Industrias de hostelería.	CC	BOP 18/09/2015
	Panaderías.	CC	BOP 23/09/2015
Sevilla	Agencias de Transportes.	AC	BOP 24/09/2015
	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	BOP 30/09/2015
	Agencias de Transportes.	CE	BOP 6/10/2015
Valencia	Comercio del Calzado.	CC	BOP 30/09/2015
Zaragoza	Limpieza de edificios y locales.	AC	BOP 14/10/2015
Málaga	Fábricas de aceite de oliva, extractoras de orujo y aderezo y exportación de aceitunas	RS	BOP 21/08/2015
Navarra	Transporte sanitario.	AC	BON 31/08/2015
	Industria de la construcción y obras públicas.	RS	BON 10/09/2015
Pontevedra	Agencias marítimas, consignatarias, estibadoras de buques y actividades afines.	LA	BOP 17/08/2015
Sevilla	Hostelería.	CC	BOP 21/08/2015
Tarragona	Comercio de materiales de la construcción.	CC	BOP 18/08/2015
Valencia	Industria de derivados de los agrios.	CC	BOP 1/09/2015
Valladolid	Oficinas y despachos.	AC	BOP 17/08/2015
	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP 20/08/2015
	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP 5/09/2015
	Industria y comercio de la vid.	AC	BOP 12/09/2015
Zaragoza	Panadería.	AC	BOP 20/08/2015

AC: Acuerdo
ED: Edicto
PA: Pacto

CA: Calendario laboral
EX: Extensión
PR: Prórroga

CC: Convenio Colectivo
IM: Impugnación
RE: Resolución

CE: Corrección errores
LA: Laudo
RS: Revisión salarial

DE: Denuncia
NU: Nulidad
SE: Sentencia

Disposiciones autonómicas

DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

Impuesto sobre el Valor Añadido. Reglamento

Se modifica el Reglamento de IVA en Araba para adecuarlo a las modificaciones introducidas en el Reglamento estatal del impuesto por RD 1073/2014.

DF Araba 53/2015, BOTA 25-9-15.

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Pago de las deudas tributarias

Con efectos desde el 8 de octubre de 2015, se establecen los supuestos y condiciones para el pago de las deudas tributarias mediante transferencia bancaria resultantes de declaraciones presentadas por vía telemática o en papel.

OF Gipuzkoa 500/2015, BOTHG 7-10-15.

Subvenciones

Selección de subvenciones en forma de alerta por sectores y ámbito geográfico extraídas del BOE, Boletines autonómicos y Boletines provinciales:

SUBVENCIONES NOVIEMBRE

INDUSTRIA

Estado

PLAN GENERAL DE CONTROL DE LA MEDIDA DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA

Boletín Oficial del Fondo Español de Garantía Agraria

Núm. boletín: 33/2015

Fecha publicación: 21/10/2015

Plazo: Sin determinar

Organismo oficial: Fondo Español de Garantía Agraria

AYUDAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD MINERA, EN EL ÁMBITO DE UNA MINERÍA SOSTENIBLE, DE LAS ACTIVIDADES MINERAS NO ENERGÉTICAS.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 260

Fecha publicación: 30/11/2015

Plazo: 30/11/2015

Organismo oficial: Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Cataluña

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES CINEMATográfICOS.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6974

Fecha publicación: 13/10/2015

Plazo: 2/11/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DESTINADAS A LA REDACCIÓN Y REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN FORESTAL, LA RED VIARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS BOSQUES, LAS ACTUACIONES SILVÍCOLAS DE MEJORA Y GENERACIÓN DE CICLOS ECOSISTÉMICOS EN FINCAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, Y LAS AYUDAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL Y LAS INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES.

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6972

Fecha publicación: 8/10/2015

Plazo: 7/11/2015

Organismo oficial: Centro de la Propiedad Forestal

AYUDAS DESTINADAS A LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS (OPERACIÓN 04.02.01) Y LAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (OPERACIÓN 04.02.02)

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6983

Fecha publicación: 26/10/2015

Plazo: 27/11/2015

Organismo oficial: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SUBVENCIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL USO DE LOS SEGUROS AGRARIOS

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6981



Fecha publicación: 22/10/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL POR PARTE DE PYMES QUE INCLUYAN LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE O LICENCIA DE PATENTE ADQUIRIDA DE UNA FUENTE EXTERNA

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6984

Fecha publicación: 27/10/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA AL EXTERIOR

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6984

Fecha publicación: 27/10/2015

Plazo: 15/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

Principado de Asturias

SUBVENCIONES PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CERTIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS PRODUCTORAS DE LECHE.

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 221

Fecha publicación: 23/09/2015

Plazo: 2/01/2016

Organismo oficial: Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

AYUDA PREPARATORIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESQUERO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 235

Subvenciones

Fecha publicación: 9/10/2015

Plazo:

Organismo oficial:

Gobierno de las Islas Baleares

AYUDAS DE MINIMIS, PARA EL AÑO 2015, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS DEL SECTOR DE LA PESCA

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 149

Fecha publicación: 10/10/2015

Plazo: 16/11/2015

Organismo oficial: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de la Illes Balears

SERVICIOS

Cataluña

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO MAYORES DE 45 AÑOS AL MERCADO DE TRABAJO, SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6973

Fecha publicación: 9/10/2015

Plazo: 30/11/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN COLABORACIÓN CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN

Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. boletín: 6964

Fecha publicación: 28/9/2015

Plazo: 30/11/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

PROGRAMA CATALUÑA CLUSTERS

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6984

Fecha publicación: 27/10/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

Gobierno del País Vasco

AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CARÁCTER SINDICAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 201

Fecha publicación: 22/10/2015

Plazo: 23/11/2015

Organismo oficial: Departamento de desarrollo económico y competitividad

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS, PREVISTAS EN EL DECRETO 13/2004, DE 20 DE ENERO, DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS Y SUS UNIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO; Y LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EUSKADI 2015-2020.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 199

Fecha publicación: 20/10/2015

Plazo: 21/11/2015

Organismo oficial: Departamento de desarrollo económico y competitividad

Junta de Castilla y León

AYUDAS DESTINADAS AL SANEAMIENTO DE PLANTACIONES COMERCIALES DE FRUTALES DE PEPITA AFECTADAS POR LA BACTERIA DE CUARENTENA ERWINIA AMYLOVORA (BURRILL) WINSLOW ET AL., RESPONSABLE DE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO FUEGO BACTERIANO DE LAS ROSÁCEAS.

Boletín Oficial de Castilla y León

Núm. boletín: 201

Fecha publicación: 16/10/2015

Plazo: 17/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Agricultura y Ganadería

Región de Murcia

AYUDAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL ANEXO I, PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES COMERCIALES, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN INVERSA MÉXICO Y PERÚ SECTOR DE MAQUINARIA DE ALIMENTACIÓN.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 250

Fecha publicación: 29/10/2015

Plazo: 10/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

AYUDAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO I, PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES COMERCIALES, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN INVERSA TAIWÁN SECTOR GOURMET Y ECOLÓGICO.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 250

Fecha publicación: 29/10/2015

Plazo: 10/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

AYUDAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO I, PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES COMERCIALES, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN DIRECTA A CANADÁ, SECTOR VINO.

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 250

Fecha publicación: 29/10/2015

Plazo: 10/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Xunta de Galicia

AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PIEZAS DE MOBILIARIO DE COCINA Y BAÑO (REFORMA15), ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPARÁN EN SU GESTIÓN

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 183

Fecha publicación: 24/09/2015

Plazo: 30/11/2015

Organismo oficial: Instituto Gallego de Promoción Económica

Comunidad de Madrid

SUBVENCIONES DE LAS MEDIDAS DE EMPLEO DEL PLAN DE EMPLEO JOVEN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Núm. boletín: 232

Subvenciones

Fecha publicación: 30/9/2015
Plazo: 20/11/2015
Organismo oficial: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

Gobierno de las Islas Baleares

AYUDAS PARA DISTRIBUIR FRUTA EN LAS ESCUELAS PARA EL CURSO 2015-2016

Boletín Oficial de las Islas Baleares
Núm. boletín: 148
Fecha publicación: 8/10/2015
Plazo: 9/11/2015
Organismo oficial: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

SERVICIOS

Estado

SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE DISTRIBUCIÓN, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO SOBRE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS EN ESPAÑA.

Boletín Oficial del Estado
Núm. boletín: 253
Fecha publicación: 22/10/2015
Plazo: 31/12/2015
Organismo oficial: Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente

Cataluña

AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y AYUDAS TÉCNICAS Y PERSONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD (UNIDISCAT).

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña
Núm. boletín: 6983
Fecha publicación: 26/10/2015
Plazo: 10/11/2015
Organismo oficial: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA CUSTODIA DEL TERRITORIO EN CATALUÑA.

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña
Núm. boletín: 6980
Fecha publicación: 21/10/2015
Plazo: 31/12/2015
Organismo oficial: Departamento de Territorio i Sostenibilidad

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
Núm. boletín: 022015022542
Fecha publicación: 13/10/2015
Plazo: 1/12/2015
Organismo oficial: Ayuntamiento de Pallejà

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA TLM MOBILICAT

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña
Núm. boletín: 6987
Fecha publicación: 30/10/2015
Plazo: 14/11/2015
Organismo oficial: Departamento de Empresa y Ocupación

Gobierno de las Islas Baleares

AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE RESIDAN Y ESTÉN EMPADRONADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MENORCA, EIVISSA Y FORMENTERA

Boletín Oficial de las Islas Baleares
Núm. boletín: 155
Fecha publicación: 24/10/2015
Plazo: 31/12/2015
Organismo oficial: Instituto Balear de la Mujer

Gobierno del País Vasco

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS FORMATIVAS QUE SE DESARROLLEN POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Boletín Oficial del País Vasco
Núm. boletín: 202
Fecha publicación: 23/10/2015
Plazo: 16/11/2015
Organismo oficial: Departamento de empleo y políticas sociales

SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2015 PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, CICLOS, CONCURSOS, CERTÁMENES Y ACCIONES SINGULARES EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA CULTURA.

Boletín Oficial del País Vasco
Núm. boletín: 202
Fecha publicación: 23/10/2015
Plazo: 24/11/2015
Organismo oficial: Departamento Educación, Política Lingüística y Cultura

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN DESVENTAJA, EN COLABORACIÓN CON LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO.

Boletín Oficial del País Vasco
Núm. boletín: 202
Fecha publicación: 23/10/2015
Plazo: 10/11/2015
Organismo oficial: Departamento de empleo y políticas sociales

Junta de Andalucía

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO

Boletín Oficial del Estado
Núm. boletín: 205
Fecha publicación: 21/10/2015
Plazo: 28/10/2015
Organismo oficial: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Junta de Extremadura

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPLEADORES DE LAS PERSONAS EMPLÉADAS DE HOGAR

Boletín Oficial de Extremadura
Núm. boletín: 203
Fecha publicación: 21/10/2015
Plazo: 31/05/2016
Organismo oficial: Consejería de Educación y Empleo

Subvenciones

TURISMO

Estado

AYUDAS PARA ESCUELAS DE HOSTELERÍA, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE TURISMO.

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 252

Fecha publicación: 21/10/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de industria, energía y turismo

SANIDAD

Gobierno de La Rioja

AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADAS CON EL VIRUS DE LA HEPATITIS C COMO CONSECUENCIA DE HABER RECIBIDO TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS O TRATAMIENTO CON CONCENTRADOS DE FACTORES DE COAGULACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DE SALUD EN LA RIOJA

Boletín Oficial de la Rioja

Núm. boletín: 120

Fecha publicación: 18/09/2015

Plazo: 17/11/2015

Organismo oficial: Consejería de Salud

»Ver documento

COMERCIO

Gobierno del País Vasco

AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO, DE LA INNOVACIÓN Y DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 194

Fecha publicación: 13/10/2015

Plazo: 13/11/2015

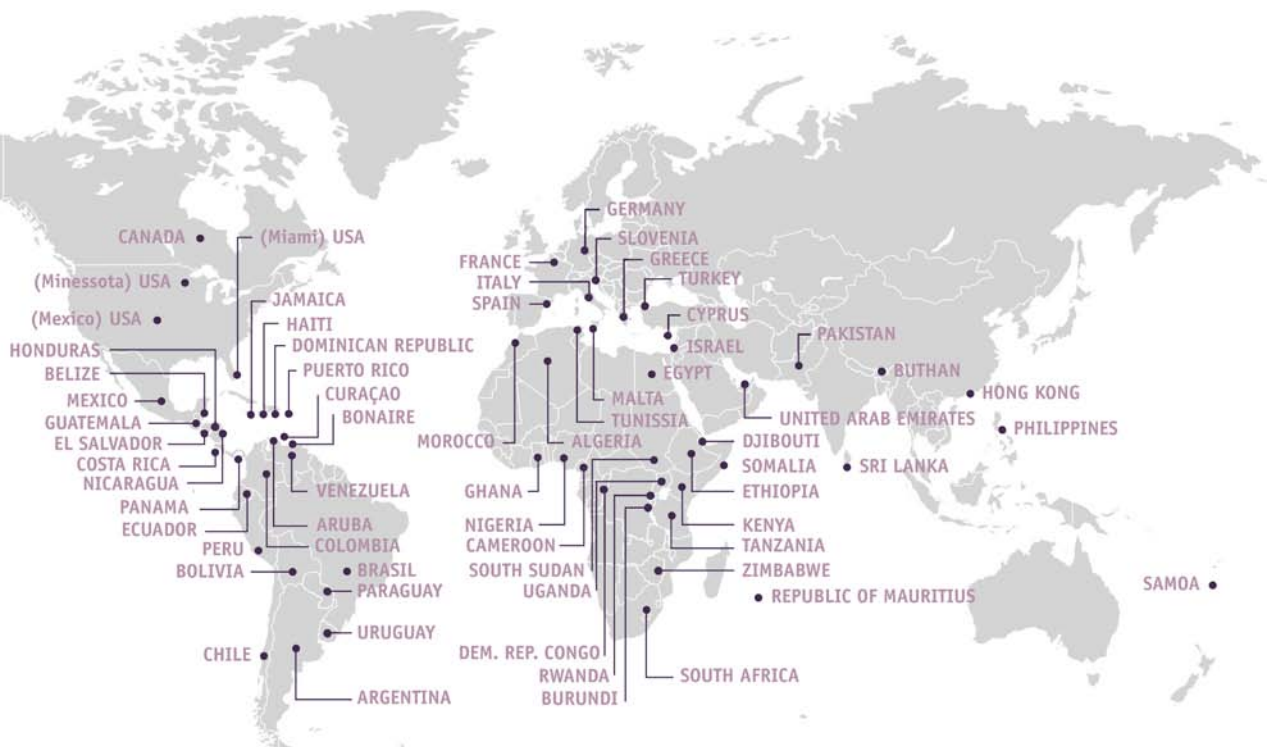
Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad



SFAI SANTA FE ASSOCIATES INTERNATIONAL SPAIN

Una firma internacional de reconocido prestigio con más de 150 oficinas en más de 65 países

Oficinas SFAI INTERNATIONAL



Oficinas red SFAI Spain.



Barcelona

C/ Francisco de Quevedo, 9
08402 GRANOLLERS
Tel. 938 600 370

C/ Tres Creus, 92
08202 SABADELL
Tel. 937 259 153

Bilbao

C/ Colón de Larreátegui 35, 2º Dcha.
48009 BILBAO
Tel. 944 255 750

Madrid

C/ General Yagüe, 20
28020 MADRID
Tel. 915 555 855

San Sebastián

C/ Avenida de la Libertad 25, 2º A
20004 SAN SEBASTIAN
Tel. 943 441 568

Valencia

C/ Martínez Cubells, 7 1º B
46002 VALENCIA
Tel. 963 392 724

www.sfai.es